



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°023-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 12 de febrero del 2026

VISTOS:

La solicitud S/N, con CUD 0673, del 21 de enero del 2026, presentado por Paola Vanessa Vargas Copari, el informe N° 149-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicio en las entidades públicas del Estado; así como para aquellas personas que estén encargadas de su gestión, el ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de esta normativa, que son de aplicación a los servidores civiles de los regímenes del Decreto Legislativo N°276 y Decreto Legislativo N°728.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N°276 establece como derecho de los servidores públicos de carrera "e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años;"

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM, en su artículo 110° señala "Artículo 110.- Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; (...)."

Que, el artículo 36° del Reglamento Interno de Servidores (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°069-2022-GM-MDP-T, define sobre las licencias "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor (a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días."

Que, mediante la solicitud S/N, con CUD 0673, del 21 de enero del 2026, presentado por Paola Vanessa Vargas Copari, solicita se le otorgue licencia con goce de remuneraciones por el día 20 de enero de 2026, debido a la urgencia médica y hospitalización de su menor hija de iniciales K.A.A.V, como prueba de lo expuesto, adjunta los siguientes documentos, copia de receta médica (emergencia pediátrica H.III. DAC) de fecha 19/01/2026, copia de receta médica (emergencia pediátrica H.III. DAC) de fecha 20/01/2026, copia de receta médica (emergencia pediátrica H.III. DAC) de fecha 21/01/2026, copia del alta médica donde consta el diagnóstico y el periodo de hospitalización.

Que, mediante el Informe N° 149-2026-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 03 de febrero del 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, emite su informe técnico concluyendo que resulta procedente otorgar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones, por enfermedad directo (hija) al amparo de la Ley N° 30012, a favor de la servidora PAOLA VANESSA VARGAS COPARI, por un (01) día, correspondiente al 20 de enero 2026, de conformidad con la normativa vigente y el reglamento interno de servidores civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°023-2026-OGA-MDP-T

Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES por enfermedad grave de familiar directo (hija), a favor de **PAOLA VANESSA VARGAS COPARI**, servidor público sujeto al régimen laboral CAS a plazo determinado, bajo el régimen laboral regulado por el decreto legislativo N° 105, con eficacia anticipada por el día **20 DE ENERO DEL DE 2026**, haciendo un total de un (01) día; de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, la notificación de la presente resolución al servidor mencionado en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución, y adoptar las medidas de control posterior que considere correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN